

REPUBLICA DEL PERU



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

N° 225 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacuchó, 28 OCT 2019

**VISTOS;** la Resolución Gerencial Regional N° 094-2019-GRA/GG-GRI, Informe Técnico N° 10-2019-GRA/ADH-RO, Informe N° 302-2019-GRA/ADH-RO, Informe N° 103-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, Oficio N° 1664-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 70-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto N° 1423-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 8724-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6399-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene en un total de ciento noventa y siete (197) folios, uno (01) CD, respectivamente sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 05, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ayacucho, Huamanga-Ayacuchó”**, con código SNIP N° 232266, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras



fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, en tal sentido resulta procedente y necesario aprobar la ampliación de plazo solicitado con el Informe N° 103-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 03 de octubre de 2019;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra”* y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que el Ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura, numeral 5.1.1.- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de obras, emitiendo el acto administrativo correspondiente.../;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 075-2018-GRA/GG-GRI, de fecha 11 de junio de 2018 se aprobó el Expediente Técnico por cambio de Modalidad de Ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 232266, con un Presupuesto de S/ 32'789,591.36, Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Uno con 36/100 Soles, modalidad de ejecución Mixta;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 094-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 11 de junio del 2019, **se aprobó la ampliación de plazo N° 04**, por ciento cincuenta y seis (156) días calendario cuantificados a partir del 30 de abril de 2019, al 02 de octubre de 2019, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 02 de octubre de 2019;

Que, mediante Informe Técnico N° 10-2019-GRA/ADH-RO, de fecha 02 de octubre de 2019, el Ing. Residente de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO"**, con código SNIP N° 232266, remite ante la Supervisión de Obra del Gobierno Regional de Ayacucho, la solicitud de ampliación de plazo N° 05, generadas por retrasos en la adquisición de bienes y servicios los que determinaron un retraso para la ejecución de partidas programadas hechos que se asentaron en el cuaderno de obra, la ampliación que se solicita es por espacio de 234 días calendario, teniendo como fecha de inicio el 03 de octubre de 2019 al 22 de mayo de 2020, requerimiento que se eleva a instancia superior para su revisión y trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 103-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, de fecha 09 de octubre de 2019, el Ing. Carlos D. Carrasco Espinoza, Supervisor de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO"**, con código SNIP N° 232266, remite ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación la ampliación de plazo N° 05, teniendo como causal retrasos en la adquisición de bienes y servicios y a fin de cumplir con las metas programadas se solicita la Ampliación de Plazo N° 05, para la ejecución de obra por un periodo de doscientos treinta y cuatro (234) días calendario, cuantificados a partir del 03 de octubre de 2019 al 23 de mayo de 2020;

Que, mediante Opinión Legal N° 70-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 15 de octubre de 2019, en atención al Decreto N° 1423-2019-GRA/GG-GRAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo N° 05, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO"**, con código SNIP N° 232266, solicitado por el Residente de Obra con Informe Técnico N° 10-2019-GRA/ADH-RO y según lo establecido en el Informe N° 103-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, con el cual se reitera el pedido y aprobación por un periodo de doscientos treinta y cuatro (234) días calendario, cuantificados a partir del 03 de octubre de 2019 al 23 de mayo de 2020, teniendo en cuenta el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación a la eficacia anticipada del Acto Administrativo;

Que, en virtud de tales razones la ampliación de plazo N° 05, solicitada por el Residente de Obra y ratificada por la Supervisión de Obra, se emite opinión favorable la misma que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Oficio N° 1664-2019-GRA-



GGR/GRI-SGSL, Informe Técnico N° 10-2019-GRA/ADH-RO e Informe N° 103-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, Decreto N° 8724-2019-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6399-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación Plazo N° 05 de la Obra: **“Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ayacucho, Huamanga-Ayacucho”**, con código SNIP N° 232266, por un periodo de doscientos treinta y cuatro (234) días calendario;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 03 de octubre de 2019, conforme lo establecido por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ampliación Plazo N° 05, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ayacucho, Huamanga-Ayacucho”**, con código SNIP N° 232266, por un periodo de doscientos treinta y cuatro (234) días calendario, cuantificados a partir del 03 de octubre de 2019 al 23 de mayo de 2020, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 103-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, del Supervisor de Obra Ing. Carlos D. Carrasco Espinoza, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

SGSL/masm  
22/10/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORE CHIPANA  
GERENTE REGIONAL